



Ministerio de Ambiente
y Desarrollo Sostenible



Barranquilla, 25 SET. 2019

E-006382

Señor:

DENIS GIRALDO RUEDA

Representante Legal de ORALDEN CENTER

Carrera 30 No. 27 C- 35

Soledad - Atlántico

Ref.: Auto No. 00001703 - 2019

Le solicitamos se sirva comparecer a la Subdirección de Gestión Ambiental de esta Corporación, ubicada en la calle 66 No.54 – 43 piso 1º, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de recibo del presente citatorio, para que se notifique personalmente del acto administrativo de la referencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 68 de la ley 1437 de 2011.

En el evento de hacer caso omiso a la presente citación, se surtirá por aviso, acompañado de copia integral del Acto Administrativo, en concordancia con el artículo 69 de la citada ley.

Atentamente,

LILIANA ZAPATA GARRIDO
SUBDIRECTORA DE GESTION AMBIENTAL

I.T, No. 000792 del 16/07/2019

Exp. 2026-424

Proyectó: Ana María León Valencia/ Contratista

Revisó: Karem Arcón/ Supervisora

Calle 66 N°. 54 - 43
*PBX: 3492482
Barranquilla-Colombia
cra@crautonomia.gov.com
www.crautonomia.gov.co



24/9/19

2019
9/

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No.

000 017 03

2019

**"POR MEDIO DEL CUAL SE HACE REQUERIMIENTO AL SEÑOR DENIS GIRALDO RUEDA -
CONSULTORIO ODONTOLÓGICO ORALDEN CENTER, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE
SOLEDAD - ATLÁNTICO"**

La suscrita Subdirectora de Gestión Ambiental de la Corporación Autónoma Regional de Atlántico - C.R.A., con base en lo señalado en el Acuerdo N° 0015 del 13 de Octubre de 2016, expedido por el Consejo Directivo de esta Entidad, en uso de las facultades constitucionales y legales conferidas por la Resolución N° 583 de 18 de Agosto de 2017, expedida por esta Entidad y, teniendo en cuenta lo señalado en la Ley 99 de 1993, el Decreto Ley 2811 de 1974, el Decreto 1076 de 2015, Decreto 780 de 2016, Ley 1437 de 2011, demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

ANTECEDENTES

Que mediante Auto N° 000049 del 29 de Febrero de 2012, Notificado el 08 de Marzo de 2012, la Corporación Autónoma Regional del Atlántico, hace unos requerimientos al Consultorio Odontológico Oralden, ubicado en el municipio de Soledad- Atlántico.

Para el cumplimiento de las siguientes obligaciones, tendrá un periodo máximo de treinta (30) días hábiles contados a partir de la ejecución del presente acto administrativo:

- Presentar a la C.R.A. copia de los 3 últimos recibos de recolección y transporte de los residuos peligrosos, donde certifique los meses recolectados por la empresa, su volumen, contrato vigente suscrito con la empresa prestadora de servicios especiales y ordinarios. Una vez presentada la información se deberá seguir enviando la información trimestralmente y/o de acuerdo a su renovación. Así como certificación de tratamientos y disposición final de residuos peligrosos.
- Registrar de manera inmediata el PGIRHS, para dar cumplimiento a lo establecido en el Art. 20 del decreto 2676 del 2010.
- Presentar informes sobre la gestión realizada en los últimos seis meses, lo cual debe contener, cumplimiento de la implementación del PGIRHS, las actas de reuniones del comité, programas de capacitación y los avances desarrollados en cuanto a los programas de capacitación y los avances desarrollados en cuanto a los programas establecidos en el mismo, los registros mensuales formatos RH1 Y RHPS, volumen de los residuos hospitalarios y similares generados de su actividad, residuos peligrosos y no peligrosos, volumen de residuos tratados, indicadores de gestión interna y disposición final por clase de residuos.
- Demarcar las rutas de recolección y disposición temporal de residuos sólidos interna ubicadas en un lugar visible dentro de las instalaciones de la E.S.E.
- Cumplir con lo establecido en los Arts. 8 y 14 del decreto 2676 de 2000, referentes a las obligaciones del generador y, a la implementación de programas para el análisis y adopción de tecnologías más limpias.

Que a través de Radicado N° 007372 del 21 Agosto de 2014, El Consultorio Odontológico Oralden, ubicado en el municipio de Soledad - Atlántico, envía el Plan de gestión Integral de los Residuos Hospitalarios y Similares PGIRHS.

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No.

00001703

2019

**"POR MEDIO DEL CUAL SE HACE REQUERIMIENTO AL SEÑOR DENIS GIRALDO RUEDA -
CONSULTORIO ODONTOLÓGICO ORALDEN CENTER, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE
SOLEDAD - ATLÁNTICO"**

Que mediante Auto N° 00001787 del 30 de Diciembre de 2014, Notificado el 03 de Febrero de 2015, la Corporación Autónoma Regional del Atlántico hace unos requerimientos al Consultorio Odontológico Oralden, ubicado en el municipio de Soledad– Atlántico:

- Presentar informes sobre la gestión realizada en los últimos seis meses, lo cual debe contener, cumplimiento de la implementación del PGIRHS, las actas de reuniones del comité, programas de capacitación y los avances desarrollados en cuanto a los programas de capacitación y los avances desarrollados en cuanto a los programas establecidos en el mismo, los registros mensuales formatos RH1 Y RHPS, volumen de los residuos hospitalarios y similares generados de su actividad, residuos peligrosos y no peligrosos, volumen de residuos tratados, indicadores de gestión interna y disposición final por clase de residuos.
- Presentar el cronograma específico de capacitaciones establecido en el PGIRHS, correspondiente al segundo semestre de 2014, relacionado al programa de capacitación del personal que labora en la entidad.
- Manejar el etiquetado a las bolsas en el área de almacenamiento de los residuos hospitalarios, en el lugar de almacenamiento deberá cumplir con los requerimientos técnicos establecidos en el numeral 2.6.1 del Manual de Procedimientos para la Gestión integral de residuos hospitalarios y similares.
- Realizar las características de las aguas residuales producidas por la EPS, donde se evalúen los siguientes parámetros: pH, temperatura, DBO5, DQO, Sólidos Suspendidos Totales y fecales y algunos metales de interés sanitarios como lo son Mercurio, Plata, Cobre, estos parámetros están contemplados en el Decreto 3930 de 2010. Las muestras serán de carácter compuesto de cuatro Alícuotas, durante cuatro horas consecutivas y por tres días de muestreo, en el punto antes de que estos vertimientos entre al sistema de tratamiento. La caracterización deberá ser realizada por un laboratorio acreditado por el IDEAM, los resultados deberán ser presentados a la Corporación para su respectiva revisión.
- Conformar un grupo administrativo de Gestión Sanitaria, como lo estipula la Resolución N° 1162 de 2002.
- Realizar el diagrama de flujo en las instalaciones del consultorio, para el movimiento interno de residuos Hospitalarios, su adecuada señalización, como lo estipula la Resolución N° 1162 de 2002, numeral 7.2.5.1 Planear y establecer rutas internas.

Que mediante Auto N° 00001864 del 30 de Diciembre de 2014, la Corporación Autónoma Regional del Atlántico inicia una investigación al Consultorio Odontológico Oralden Center.

Que a través de Auto N° 00000208 del 27 de Mayo de 2015, Notificado el 01 de Julio de 2015 la Autónoma Regional del Atlántico hace unos requerimientos al Consultorio Odontológico Oralden, ubicado en el municipio de Soledad– Atlántico:

- Deberá enviar copia del certificado existencia y representación legal y/o cancelación de la matrícula mercantil expedida por la Cámara de Comercio.
- Deberá enviar certificado expedido por la secretaria de salud departamental y municipal, donde se certifique que ya no se encuentra prestando los servicios de médicos.

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No.

00001703

2019

**"POR MEDIO DEL CUAL SE HACE REQUERIMIENTO AL SEÑOR DENIS GIRALDO RUEDA -
CONSULTORIO ODONTOLÓGICO ORALDEN CENTER, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE
SOLEDAD - ATLÁNTICO"**

Que mediante Auto N° 00001964 del 31 de Diciembre de 2015, la Corporación Autónoma Regional del Atlántico hace unos requerimientos al Consultorio Odontológico Oralden, ubicado en el municipio de Soledad- Atlántico:

1. Debe complementar el Plan de Gestión Integral de Residuos Hospitalarios y Similares de acuerdo a la Resolución N° 1164 del 2002, referente a los siguientes ítems:

- DIAGNÓSTICO AMBIENTAL Y SANITARIO: en el diagnostico se deberá efectuar las descripción del servicio ofrecido y nivel de la institución. Caracterización cualitativa y cuantitativa de los residuos generados en las diferentes secciones de la institución
- MOVIMIENTOS INTERNOS DE RESIDUOS: consiste en trasladar los residuos del lugar de generación; para lo cual se debe establecer rutas internas de transporte y en cada punto de generación definir: numero de recipientes necesarios, bolsas necesarias por día, color y capacidad de los recipientes a utilizar.
- MANEJO DE EFLUENTES LÍQUIDOS Y EMISIONES ATMOSFÉRICAS: los generadores de residuos hospitalarios deben obtener los permisos que hayan y cumplir con los estándares ambientales de vertimiento según el decreto 1594 de 1984 y las normas ambientales relacionadas con emisiones atmosférica para lo cual se dará cumplimiento al decreto 948 de 1995, la Resolución 058 de 2002 y 0.886 de 2004 como las normas que la reglamente, modifique o sustituya.
- CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES: Discriminar costo y personal por actividad con que se cuenta para implementar el Plan de Gestión de integral de residuos sólidos.
- REVISIÓN DE LOS PROGRAMAS: Se deberá expresar el costo total, para la ejecución del presente PGIRH y los costos individuales por actividad que se emprenderán para un buen desarrollo del mismo.
- COSTOS DEL PLAN: Se debe realizar revisiones constantes y mejoramiento continuo de los programas y actividades y presentar a la Corporación informes semestrales con sus correspondientes indicadores de Gestión.

2. Presentar el cronograma específico de capacitación establecido en el PGIRHS correspondiente al año 2015, con sus respectivos certificados y actas de asistencia del personal que labora en la entidad.

3. Presentar el respectivo certificado de representación legal expedido por la Cámara de Comercio.

4. Debe rotular y etiquetar en el área de almacenamiento de residuos hospitalarios generados, suministrar a la empresa especializada hojas de seguridad en el momento de la recolección, como lo establece el Decreto 351 del 2014.

5. Presentar a la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A. informes detallado sobre la gestión externa realizadas en los últimos seis (6) meses deberá contener información:

- El consultorio deberá presentar los registros mensuales generados de su actividad, residuos peligrosos y no peligrosos, recibos de recolección, volumen de residuos tratados y disposición final por clase de residuos, diligenciando debidamente los formatos RH1 RHPS, anexo 3 y 4

Japal

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No.

00001703

2019

**"POR MEDIO DEL CUAL SE HACE REQUERIMIENTO AL SEÑOR DENIS GIRALDO RUEDA -
CONSULTORIO ODONTOLÓGICO ORALDEN CENTER, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE
SOLEDAD - ATLÁNTICO"**

del Manual de Procedimiento para la Gestión Integral de los Residuos, adoptado por la Resolución N° 1164 de 2002.

- Certificado de almacenamiento, tratamiento y disposición final que emitan los respectivos gestores de residuos peligrosos y residuos no peligrosos.
- Certificado del contrato de la empresa recolectora de los residuos no peligrosos y los certificados de incineración de los residuos peligrosos.
- Permisos de recolección, transporte y disposición final vigentes otorgados a la empresa especializada que realiza la gestión de sus residuos generados.

Una vez presentados esta información, deberá seguir enviándose la información semestralmente los anteriores requerimientos.

6. Realizar una caracterización de sus aguas residuales industriales generadas de la actividad desarrolladora, tanto a la entrada y salida del sistema, teniendo en cuenta los siguientes aspectos:

- Parámetros: DBO5, DQO, Sólidos Suspendidos, Sólidos Totales, pH, NMP de Coliformes fecales/100ml, NMP Coliformes totales/100ml, Temperatura y Caudal y algunos metales como lo son Mercurio, Plata y Cobre.
- Muestras: las muestras serán de carácter compuesto por cuatro alícuotas durante cuatro horas consecutivas y por tres días de muestreo, en el punto antes de que estos vertimientos entren al sistema de alcantarillado.
- Laboratorio: el laboratorio encargado de la realización de la caracterización de los vertimientos líquidos deberá estar acreditado actualmente por el IDEAM y contar con la adecuada calibración y buen estado de sus equipos al momento de llevar a cabo el muestreo.
- Los resultados arrojados en el muestreo deberán ser comparados con valores estipulados por la normatividad ambiental vigente, en unidades de la carga correspondiente a los porcentajes de remoción llevados a cabo y presentados (en original) a la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A para su respectiva evaluación.
- Se deberá informar con treinta (30) días de antelación a la C.R.A, de la fecha de realización de la caracterización de los vertimientos líquidos, con el fin de que sea asignada la presencia de un funcionario de la entidad para la realización del protocolo correspondiente.

Que a través de Auto N° 00001733 del 30 de Octubre de 2017, la Corporación Autónoma Regional del Atlántico hace unos requerimientos al Consultorio Odontológico Oralden, ubicado en el municipio de Soledad- Atlántico.

- Presentar a la C.R.A. copia de los recibos de recolección de los seis (6) últimos meses donde, su volumen, contrato vigente suscrito con la empresa Servicios Ambientales Especiales "SAE" S.A E.S.P. Una vez presentada la información se deberá seguir enviando la información semestralmente y/o de acuerdo a su renovación.
- Deberá presentar los registros mensuales generados de su actividad, residuos peligrosos y no peligrosos, volumen de residuos tratados y disposición final por clase de residuos, diligenciando debidamente los formatos RH1 RHPS, anexo 3 y 4 del Manual de Procedimiento para la Gestión Integral de los Residuos, adoptado por la Resolución N° 1164 de 2002.

Japal

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No.

00001703

2019

**“POR MEDIO DEL CUAL SE HACE REQUERIMIENTO AL SEÑOR DENIS GIRALDO RUEDA -
CONSULTORIO ODONTOLÓGICO ORALDEN CENTER, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE
SOLEDAD - ATLÁNTICO”**

- Enviar copia del certificado existencia y representación legal y expedida por la Cámara de Comercio vigente.
- Presentar el cronograma y actas de Capacitación del personal o persona encargada de la gestión integral de los residuos generados, con el fin de prevenir o reducir el riesgo que estos residuos representan para la salud y el ambiente.
- Entregar al transportador los residuos debidamente embalados, rotulados y etiquetados de acuerdo con lo establecido en el Decreto 780/2016, Artículo 2.8.10.6.
- Presentar la caracterización Físico-Químicas de sus aguas residuales antes de ser vertidas al alcantarillado del municipio de soledad, correspondiente al II semestre del 2016 teniendo en cuenta la evaluación de los siguientes parámetros: DBO5, DQO, Sólidos Suspendidos Totales, pH, Temperatura, NMP de Coliformes fecales/100ml, NMP Coliformes totales/100ml, Caudal y algunos metales como lo son Mercurio, Plata y Cobre.
- Deberá realizar una muestra, antes de que estos vertimientos entren al sistema de alcantarillado, en relación con el Decreto 1076 de Mayo 26 de 2015.
- La entidad encargada de la realización de la caracterización de los vertimientos líquidos deberá estar acreditada por el IDEAM, anexando el certificado de acreditación vigente y contar con la adecuada calibración y buen estado de sus equipos al momento de llevar a cabo el muestreo.
- Se deberá informar con treinta (30) días de antelación a la C.R.A, de la fecha de realización de la caracterización de los vertimientos líquidos, con el fin de que sea asignada la presencia de un funcionario de la entidad para la realización del protocolo correspondiente.

7. Debe cumplir con lo dispuesto en el Decreto 780 del 6 de Mayo de 2016 en su Artículo 2.8.10.6.

Que, en cumplimiento de las funciones de seguimiento y control ambiental de esta Corporación, personal adscrito a la Subdirección de Gestión Ambiental de la C.R.A., evaluó el estado de cumplimiento de las obligaciones ambientales relacionadas con el seguimiento al Plan de Gestión Integral de Residuos Generados en la Atención en Salud y Otras Actividades PGIRASA del integral de los residuos generados en la Atención en salud y otras actividades del CONSULTORIO ODONTOLÓGICO ORALDEN CENTER, ubicado en el municipio de Soledad- Atlántico, es así que la Subdirección de Gestión Ambiental de esta Corporación emitieron el Informe Técnico No. 000792 del 16 de julio de 2019, en el cual se consignaron los siguientes aspectos:

ESTADO ACTUAL DEL PROYECTO:

El CONSULTORIO ODONTOLÓGICO ORALDEN CENTER, ubicado en el municipio de Soledad - Atlántico, es una entidad que presta los servicios de:

- Odontología General

Estos servicios son prestados en un Horario de Atención de Lunes a Viernes de 9:00am a 12:00m y de 2:00 a 6:00 pm, manejando un promedio 6 a 10 pacientes mensuales, según lo establecido en el último Concepto Técnico N° 0001515 del 23 de Diciembre de 2016.

Graci

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No.

00001703

2019

**“POR MEDIO DEL CUAL SE HACE REQUERIMIENTO AL SEÑOR DENIS GIRALDO RUEDA -
CONSULTORIO ODONTOLÓGICO ORALDEN CENTER, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE
SOLEDAD - ATLÁNTICO”**

REVISION DE LA DOCUMENTACION EN EL EXPEDIENTE 2026-424

De acuerdo con la información revisada en el expediente 2026-424 el CONSULTORIO ODONTOLÓGICO ORALDEN CENTER, ubicado en el municipio de Soledad- Atlántico, cuenta con el Plan de gestión Integral de Residuos Hospitalarios y Similares PGIRHS, el cual fue enviado a la C.R.A bajo Radicado N° 007372 del 21 Agosto de 2014. Sin embargo deberá ajustarse a lo establecido en el Manual de Procedimientos para la Gestión Integral de los residuos Hospitalarios y Similares adoptados por la Resolución 1164/2002 y el Decreto 780 del 6 de Mayo de 2016.

No registra en el expediente del Cronograma y Actas de capacitación del personal que labora en el Consultorio Odontológico, incumpliendo con lo establecido en el Artículo 2.8.10.6 Literal 2 del Decreto 780 del 6 de Mayo de 2016.

Según el último Concepto Técnico N°0001515 del 23 de Diciembre de 2016, la empresa encargada de la recolección, transporte y disposición final de los residuos peligrosos es Servicios Ambientales Especiales “SAE” S.A E.S.P, sin embargo no se evidencian entrega de los formatos RH1 y RHPS, incumpliendo con lo establecido en el anexo 3 y 4 de la Resolución 1164/2002(*Manual de Procedimientos para la Gestión Integral de los residuos Hospitalarios y Similares*); Así como las licencias permisos y/o autorizaciones ambientales de la empresa especializada. Los residuos ordinarios están direccionados a la empresa INTERASEO S.A E.S.P.

No se evidencia en el expediente el Plan de contingencia y/o Emergencia tal como lo establece la Resolución 1164/2002 y el Artículo 2.8.10.6 inciso 4 del Decreto 780 del 6 de Mayo de 2016.

CONCLUSIONES:

De acuerdo con la información revisada en el expediente 2026-424, con el fin de verificar el debido cumplimiento de las acciones planteadas en su plan de gestión integral para los residuos generados en la atención en salud y otras actividades PGIRASA según lo establecido Título 10, artículo 2.8.10.6 Decreto 780 del 6 de Mayo de 2016 podemos concluir que:

La entidad cuenta con el Plan de gestión Integral de Residuos Hospitalarios y Similares PGIRHS, el cual fue enviado a la C.R.A bajo Radicado N° 0017372 del 21 Agosto de 2014. Sin embargo deberá ajustarse a lo establecido en el Manual de Procedimientos para la Gestión Integral de los residuos Hospitalarios y Similares adoptados por la Resolución 1164/2002 y el Decreto 780 del 6 de Mayo de 2016.

No registra en el expediente del Cronograma y Actas de capacitación del personal que labora en el Centro Odontológico, incumpliendo con lo establecido en el Artículo 2.8.10.6 Literal 2 del Decreto 780 del 6 de Mayo de 2016.

Japaz

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No.

00001703

2019

**“POR MEDIO DEL CUAL SE HACE REQUERIMIENTO AL SEÑOR DENIS GIRALDO RUEDA -
CONSULTORIO ODONTOLÓGICO ORALDEN CENTER, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE
SOLEDAD - ATLÁNTICO”**

Según el último Concepto Técnico N°0001515 del 23 de Diciembre de 2016, la empresa encargada de la recolección, transporte y disposición final de los residuos peligrosos es Servicios Ambientales Especiales “SAE” S.A E.S.P, sin embargo no se evidencian entrega de los formatos RH1 y RHPS, incumpliendo con lo establecido en el anexo 3 y 4 de la Resolución 1164/2002(*Manual de Procedimientos para la Gestión Integral de los residuos Hospitalarios y Similares*); Así como las licencias permisos y/o autorizaciones ambientales de la empresa especializada. Los residuos ordinarios están direccionados a la empresa INTERASEO S.A E.S.P.

No se evidencia en el expediente el Plan de contingencia y/o Emergencia tal como lo establece la Resolución 1164/2002 y el Artículo 2.8.10.6 inciso 4 del Decreto 780 del 6 de Mayo de 2016.

Permisos de Emisiones Atmosféricas: La entidad, no requiere de permiso de emisiones atmosféricas debido a que esta no genera contaminación a este recurso.

Permiso de Vertimientos Líquidos: El Consultorio Odontológico vierte sus aguas al sistema de alcantarillado del municipio y no requiere permiso de Vertimientos, conforme lo establece el Artículo 13 de la Ley 1955 de 2019, sin embargo deberá realizar el estudio de las caracterizaciones de las aguas residuales, requeridas mediante Auto N° 00001787 del 30 de Diciembre de 2014. Notificado el 03 de Febrero de 2015.

Permiso de Concesión de Agua: No requiere de este permiso, el servicio de agua es suministrada por la empresa Triple A S.A. E.S.P, según lo establecido en el último Concepto Técnico N°0001515 del 23 de Diciembre de 2016.

FUNDAMENTOS LEGALES.

La Constitución Nacional contempla en su Artículo 80 lo siguiente: *“el estado planificara el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución. Además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados”.*

Que el artículo 23 de la Ley 99 de 1993 define la *“Naturaleza Jurídica. Las Corporaciones Autónomas Regionales son entes corporativos de carácter público, creados por la ley, integrados por las entidades territoriales que por sus características constituyen geográficamente un mismo ecosistema o conforman una unidad geopolítica, biogeográfica o hidrogeográfica, dotados de autonomía administrativa y financiera, patrimonio propio y personería jurídica, encargados por la ley de administrar, dentro del área de su jurisdicción, el medio ambiente y los recursos naturales renovables y propender por su desarrollo sostenible, de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del Ministerio del Medio Ambiente(...).”*

Que el artículo 30 de la ley 99 de 1993 define el *Objeto de las Corporaciones Autónomas Regionales considerando que “tendrán por objeto la ejecución de las políticas, planes, programas y proyectos sobre medio ambiente y recursos naturales renovables, así como dar cumplida y oportuna aplicación a*

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No.

00001703

2019

**"POR MEDIO DEL CUAL SE HACE REQUERIMIENTO AL SEÑOR DENIS GIRALDO RUEDA -
CONSULTORIO ODONTOLÓGICO ORALDEN CENTER, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE
SOLEDAD - ATLÁNTICO"**

las disposiciones legales vigentes sobre su disposición, administración, manejo y aprovechamiento, conforme a las regulaciones, pautas y directrices expedidas por el Ministerio del Medio Ambiente".

Que el Artículo 31 de la Ley 99 de 1993 en su numeral 2 establece como una de las funciones de las corporaciones Autónomas Regionales la de ejercer como máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio de Medio Ambiente.

Según lo dispuesto en los numerales 10 y 12 del artículo 31 de la citada ley "...le competen a las corporaciones autónomas regionales, Fijar en el área de su jurisdicción, los límites permisibles de emisión, descarga, transporte o depósito de sustancias, productos, compuestos o cualquier otra

materia que puedan afectar el medio ambiente o los recursos naturales renovables y prohibir, restringir o regular la fabricación, distribución, uso, disposición o vertimiento de sustancias causantes de degradación ambiental. Estos límites restricciones y regulaciones en ningún caso podrán ser menos

estrictos que los definidos por el Ministerio del Medio Ambiente (hoy Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial).

Que según el numeral 12 ibídem establece una de las funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales es: *"Ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos, a las aguas a cualquiera de sus formas, al aire o a los suelos, así como los vertimientos o emisiones que puedan causar daño o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos. Estas funciones comprenden la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos;"*.

Que las Autoridades Ambientales se encuentran instituidas para velar por la preservación de los recursos naturales renovables y el medio ambiente, y en torno a ello se trata de proteger la salud humana y animal, los organismos vivos en general, los ecosistemas, incluyendo el componente social, es decir el efecto producido sobre el tejido social. Es por tal motivo, que la ley ha dotado a diferentes instituciones de variadas facultades, tendientes a controlar fenómenos que puedan producir deterioro o afectaciones al medio ambiente y/o recursos naturales renovables, previendo mecanismos para ejercer dicho control, como la exigencia de licencias ambientales, autorización de aprovechamiento forestal y demás instrumentos ambientales.

Que el Decreto 780 de 2016, establece:

Artículo 2.8.10.6 Obligaciones del generador. *Además de las disposiciones contempladas en las normas vigentes, en el marco de la gestión integral de los residuos generados en la atención en salud y otras actividades, el generador tiene las siguientes obligaciones:*

hapa

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No.

00001703

2019

**"POR MEDIO DEL CUAL SE HACE REQUERIMIENTO AL SEÑOR DENIS GIRALDO RUEDA -
CONSULTORIO ODONTOLÓGICO ORALDEN CENTER, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE
SOLEDAD - ATLÁNTICO"**

1. Formular, implementar, actualizar y tener a disposición de las autoridades ambientales, direcciones departamentales, distritales y municipales de salud e Invima en el marco de sus competencias, el plan de gestión integral para los residuos generados en la atención en salud y otras actividades reguladas en el presente Título, conforme a lo establecido en el Manual para la Gestión Integral de Residuos Generados en la Atención en Salud y otras Actividades.
2. Capacitar al personal encargado de la gestión integral de los residuos generados, con el fin de prevenir o reducir el riesgo que estos residuos representan para la salud y el ambiente, así como brindar los elementos de protección personal necesarios para la manipulación de estos.
3. Dar cumplimiento a la normatividad de seguridad y salud del trabajador a que haya lugar.
4. Contar con un plan de contingencia actualizado para atender cualquier accidente o eventualidad que se presente y contar con personal capacitado y entrenado para su implementación.
5. Tomar y aplicar todas las medidas de carácter preventivo o de control previas al cese, cierre, clausura o desmantelamiento de su actividad con el fin de evitar cualquier episodio de contaminación que pueda representar un riesgo a la salud y al ambiente, relacionado con sus residuos peligrosos.
6. Los generadores que realicen atención en salud extramural, serán responsables por la gestión de los residuos peligrosos generados en dicha actividad y por lo tanto su gestión debe ser contemplada en el Plan de Gestión Integral de Residuos.
7. Dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 2.2.1.7.8.1 al 2.2.1.7.8.7.2 del Decreto Único 1079 de 2015, reglamentario del Sector Transporte, o la norma que la modifique o sustituya, cuando remita residuos peligrosos para ser transportados.
8. Suministrar al transportista de los residuos o desechos peligrosos las respectivas hojas de seguridad.
9. Responder por los residuos peligrosos que genere. La responsabilidad se extiende a sus afluentes, emisiones, productos y subproductos, equipos desmantelados y en desuso, elementos de protección personal utilizados en la manipulación de este tipo de residuos y por todos los efectos ocasionados a la salud y al ambiente.
10. Responder en forma integral por los efectos ocasionados a la salud y/o al ambiente, de un contenido químico o biológico no declarado al gestor y a las autoridades ambientales y sanitarias.
11. Entregar al transportador los residuos debidamente embalados, envasados y etiquetados de acuerdo con lo establecido en la normatividad vigente.
12. Conservar los comprobantes de recolección que le entregue el transportador de residuos o desechos peligrosos con riesgo biológico o infeccioso, hasta por un término de cinco (5) años.

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No.

00001703

2019

"POR MEDIO DEL CUAL SE HACE REQUERIMIENTO AL SEÑOR DENIS GIRALDO RUEDA -
CONSULTORIO ODONTOLÓGICO ORALDEN CENTER, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE
SOLEDAD - ATLÁNTICO"

13. *Conservar las certificaciones de almacenamiento, aprovechamiento, tratamiento y/o disposición final que emitan los respectivos gestores de residuos peligrosos hasta por un término de cinco (5) años.*

En mérito de lo anterior se;

DISPONE

PRIMERO: Requerir al señor Denis Giraldo Rueda, identificado con C.C 22.467.642 - CONSULTORIO ODONTOLÓGICO ORALDEN CENTER, ubicado en el municipio de Soledad- Atlántico, para que dé cumplimiento a partir de la ejecutoria del acto administrativo, de las siguientes obligaciones:

- En un periodo no mayor a treinta (30) días:

- Presentar copia del certificado de habilitación vigente, expedido por la Secretaria de Salud Departamental y/o del distintivo del Ministerio de Salud y Protección social.
- Enviar a la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A el Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos y Hospitalarios PGRHS y ajustarlo según lo establecido en la Resolución 1164/2002 y el Decreto 780 del 6 de Mayo de 2016.
- Enviar ante la C.R.A el plan de contingencia actualizado para atender cualquier accidente o eventualidad que se presente y además contar con el personal capacitado y entrenado para su implementación. Decreto 780/2016. Art. 2.8.10.6. Literal 4.
- Presentar copia del contrato vigente suscrito con la empresa del servicio domiciliario para la recolección de los residuos no peligrosos.
- Presentar copia del contrato suscrito con la empresa especializada encargada de la recolección, transporte y disposición final de sus residuos peligrosos, al igual que los permisos y autorizaciones ambientales para la prestación del servicio.
- Enviar semestralmente los registros mensuales de sus formatos RH1 y RHPS, generados en su actividad diaria, residuos peligrosos y no peligrosos, volumen de residuos tratados y disposición final por clase de residuo, debidamente diligenciados, como lo establece los anexos 3 y 4 del Manual de Procedimientos Para la Gestión Integral de los residuos Hospitalarios y Similares adoptado por la resolución 1164/2002.
- Presentar copia de los recibos de recolección de los últimos seis (6) meses donde certifique el tipo de residuo, cantidad generada y las actas de incineración.
- Presentar el Cronograma y las Actas de capacitación del personal que labora encargado de la gestión integral de los residuos generados en este, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 2.8.10.6 inciso 2 del Decreto 780 del 6 de Mayo de 2016.

Japad

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No.

00001703

2019

**“POR MEDIO DEL CUAL SE HACE REQUERIMIENTO AL SEÑOR DENIS GIRALDO RUEDA -
CONSULTORIO ODONTOLÓGICO ORALDEN CENTER, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE
SOLEDAD - ATLÁNTICO”**

- Presentar de manera inmediata la caracterización fisicoquímica y microbiológica de sus aguas residuales producidas por la entidad correspondientes al año 2019, antes de ser vertidas al sistema de Alcantarillado, donde se evalúen los siguientes parámetros:

DBO5, DQO, Sólidos Suspendidos, Sólidos Totales, pH, Temperatura, NMP Coliformes fecales/100ml, NMP Coliformes totales/100ml, Caudal, Grasas y Aceites, Compuestos semivolátiles y fenólicos, Fenoles, Sustancias activas de azul de metileno. Parámetros contemplados en la Resolución 0631 del 17 marzo de 2015. Art 14.

El Consultorio Odontológico debe tomar una muestra compuesta de cuatro (4) alícuotas durante cuatro horas consecutivas y por tres días de muestreo, antes de que estos vertimientos entren al Sistema de Alcantarillado.

La entidad encargada de la realización de la caracterización de los vertimientos líquidos deberá estar acreditada por el IDEAM, anexando el certificado de acreditación vigente y contar con la adecuada calibración y buen estado de sus equipos al momento de llevar a cabo el muestreo.

Los resultados arrojados en el muestreo deberán ser comparados con valores estipulados por la normatividad ambiental vigente, donde se fijan los parámetros y valores límites máximos permisibles que deberán cumplir los vertimientos puntuales de aguas residuales no domésticas – ArnD de actividades asociadas con servicios y otras actividades. Resolución 0631 de 2015. Artículo 14 y 16.

Estos resultados deben ser presentados (originales) a la C.R.A para su respectiva evaluación.

Se deberá informar con treinta (30) días de antelación a la C.R.A, de la fecha de realización de la caracterización de los vertimientos líquidos, con el fin de que sea asignada la presencia de un funcionario de la entidad para la realización del protocolo correspondiente.

SEGUNDO: Notificar en debida forma el contenido del presente acto administrativo al interesado o a su apoderado debidamente constituido, de conformidad con el Artículo 67, 68 y 69 de la ley 1437 del 2011.

TERCERO: El Informe Técnico No. 000792 del 16 de julio de 2019, Expedido por la Subdirección de Gestión Ambiental, hace parte integral del presente proveído.

Jabal

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No.

00001703

2019

**"POR MEDIO DEL CUAL SE HACE REQUERIMIENTO AL SEÑOR DENIS GIRALDO RUEDA -
CONSULTORIO ODONTOLÓGICO ORALDEN CENTER, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE
SOLEDAD - ATLÁNTICO"**

CUARTO: El incumplimiento de los requerimientos establecidos en el presente Auto, será causal para que se apliquen las sanciones establecidas en la Ley 1333 del 2009, previo trámite del procedimiento sancionatorio respectivo.

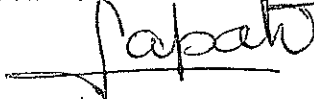
PARAGRAFO: La Corporación supervisará y/o verificará en cualquier momento el cumplimiento de los anteriores Requerimientos.

QUINTO: Contra el presente acto administrativo, procede el Recurso de Reposición ante la Subdirección de Gestión Ambiental, el cual podrá ser interpuesto personalmente o por medio de apoderado y por escrito, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación conforme a lo dispuesto en el artículo 76 de la ley 1437 de 2011.

Dada en Barranquilla a los

24 SET. 2019

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.



**LILIANA ZAPATA GARRIDO
SUBDIRECTORA DE GESTION AMBIENTAL**

*I.T. No. 000792 del 16/07/2019
Exp. 2026-424
Proyectó: Ana María León Valencia/ Contratista
Revisó: Karem Arcón/ Supervisora*